



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 370 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 21 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 2943-2022, la administrado GUILLERMINA QUISPE CJUIRO, solicita Actualización y Otorgamiento de Certificado de Información Catastral de los predios denominados parcelas 317-D (UC. 01555), 214-D (UC 01492), 214-B(UC345481), ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, e Informe Legal Nº 58 -2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

CONSIDERANDO:

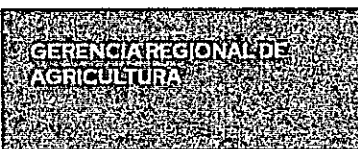
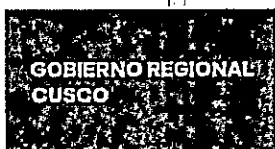
Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

El recurrente la señora GUILLERMINA QUISPE CJUIRO, solicita Actualización y Otorgamiento de Certificado de Información Catastral de los predios denominados parcelas 317-D (UC. 01555), 214-D (UC 01492), 214-B(UC345481), ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Nº 184-2023 GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B01, en el que indica que, habiéndose verificado que los predios materia de trámite signados con UC 01492 y UC 01555, tienen aún uso agrícola, y así mismo habiéndose acreditado el derecho de propiedad, la petición resulta técnicamente procedente. Sin embargo, debido a que por el predio de UC 345481, atraviesa una carretera (infraestructura consolidada), la cual es un área de uso o dominio público, la solicitud de otorgamiento de certificado de información catastral resultaría no atendible en mérito a lo señalado en el Art. 3 de la Ley 31145; por otra parte, para el caso de las UC 01492 y UC 01555, previamente a la emisión de los correspondientes Certificados de Información Catastral, se deberá realizar el cambio de titular a favor de los señores **Mario Huamán Levita y Guillermina Quispe Cjuiro**, SMP por parte del área legal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, En ese entender se tiene que, de la calificación del presente expediente se adecúa a la etapa final del procedimiento dado que, conforme señala los informes técnicos e informe Legal existentes en el expediente, y de la revisión se tiene que la petición respecto de las Unidades Catastrales 01555, 01492, predios ubicados en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco cumplen con todo y no se encuentran en ningún caso de improcedencia; sin embargo respecto de la Unidad Catastral 345481, se tiene que por esta atraviesa una carretera (infraestructura consolidada), la cual es un área de uso público, y está inmerso dentro de los casos de improcedencia señalada en el artículo 107, del Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, que a la letra dice: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición **se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal**; determinándose así que la petición respecto de la Unidad Catastral N° 345481 se encuentra dentro de los supuestos de improcedencia;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 30145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de Certificado de Información Catastral del predio con Unidad Catastral N° 345481, Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, solicitado por el señor GUILLERMINA QUISPE CJUIRO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMITIR los Certificados de Información Catastral de las U.C. N° 01555,01492, predios ubicados en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, solicitado por el señor GUILLERMINA QUISPE CJUIRO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Mgt. Ing. Henry Sancha Villalva
GERENTE REGIONAL

C.C.:
Archivo,
HSV/MQCH/kdv.